

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS COLECTIVOS DE MUJERES MENORES DE 45 AÑOS Y DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN (LINEA ESTRATÉGICA 3- APOYO A LA EMPLEABILIDAD).

ANUALIDAD 2018

INTRODUCCIÓN

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo) crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias, cuyo origen se encuentra en Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, que contempla que los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), a partir del ejercicio 2016, serán destinados a gasto finalista en servicios públicos fundamentales, a empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.


El artículo 3 del Decreto define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN. La línea estratégica 3, relativa al apoyo a la empleabilidad, presenta cinco ejes, siendo el primero, incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.

El Plan de Empleo se ejecutará mediante la concesión a los 18 ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, de subvenciones directas que se articularán mediante el presente programa, en ejecución del eje 1 de la línea estratégica 3 del Fondo de Desarrollo de Canarias.

El presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla, pretende afianzar las líneas de trabajo encaminadas al fomento del empleo en Gran Canaria incidiendo en la mejora de la empleabilidad a través de una experiencia laboral de colectivos de difícil inserción, que según el análisis realizado de los datos de OBECAN a septiembre de 2018 en estos 18 municipios son los siguientes: por un lado mujeres, que suponen el 58,20% del desempleo, y por otro, las personas mayores de 45 años desempleadas, que suponen el 55,09 % del total de personas desempleadas. Dichos datos denotan la desigualdad de acceso al empleo que sufren a consecuencia del género, la edad, el escaso nivel de formación y otros múltiples factores.

Este Programa de Colaboración con los Ayuntamientos, impulsado y financiado por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia destinado a regular las subvenciones en materia de fomento de la contratación de colectivos de difícil inserción para el año 2018 por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (1.639.000 €)**.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	1/15



Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

Este Programa de Colaboración se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO

El presente programa tiene por objeto fomentar la contratación de colectivos afectados por la desigualdad en el acceso al empleo como consecuencia de factores de género, edad y otros múltiples factores, como el escaso nivel de formación, entre otros. Concretamente se dirige a mujeres desempleadas menores de 45 años, y personas desempleadas mayores de 45 años.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los 18 Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias, que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que hubieran asumido la gestión de acciones o programas municipales en materia de empleo, siempre que el Ayuntamiento al que están vinculadas no haya presentado solicitud de subvención en el marco del presente Programa y sea uno de los Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

TERCERA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES Y PERSONAS DESTINATARIAS

Las subvenciones van destinadas a la contratación laboral por los Ayuntamientos beneficiarios de personas desempleadas residentes en sus municipios en obras y servicios de competencia municipal.


Las personas destinatarias del programa deberán estar desempleadas en el momento de la contratación, y pertenecerán a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres menores de 45 años
- b) Personas mayores de 45 años

Quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos:

- a) Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria.
- b) Aquellas actividades y proyectos que estén incluidos ya en Programas de ámbito insular que cuenten con vías propias de financiación.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	2/15



CUARTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES, DE ACCESO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Exclusivamente serán subvencionables, las contrataciones que se lleven a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos de contratación y de acceso de las personas beneficiarias, que serán seleccionadas a través de oferta genérica con el Servicio Canario de Empleo (SCE).

A) REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

A1) Tendrán una duración mínima de 3 meses, no pudiendo ser superior a 6 meses, salvo en los casos de extinción contractual y sustitución, en que la duración podrá ser inferior.

A2) Respecto de la jornada laboral esta no podrá ser inferior al 50 %.

QUINTA.- REGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social concurrentes que hacen necesario, atendiendo al colectivo al que se dirige, que la ejecución del presente Plan de Empleo se extienda a todos los Ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones del presente Programa, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo).
- Convenio de Colaboración Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 32 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).
- Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2018 (BOP de Las Palmas nº 10, de 22 de enero de 2018).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	3/15



- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con cargo al presente Programa se financiarán con un crédito total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (1.639.000 €)** consignado en la aplicación presupuestaria 14140/241/462000218 "Programa fomento contratación mujeres menores de 45 años y personas mayores 45 años FDCAN".

La distribución del crédito entre los 18 Ayuntamientos participantes se ha llevado a cabo con aplicación de los siguientes criterios y con los resultados que constan en:

Anexo I- Tabla de Distribución Económica por Ayuntamiento.

1º. Reparto de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00) euros entre los 18 ayuntamientos, a razón de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) por municipio.

2º. Reparto de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (639.500 €), de forma proporcional, entre los ayuntamientos en función del número de mujeres menores de 45 años desempleadas de cada uno de los 18 municipios, según datos del OBECAN del mes de septiembre de 2018.

3º. Reparto de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (639.500 €), de forma proporcional, entre los ayuntamientos en función del número de personas desempleadas mayores de 45 años de cada uno de los 18 municipios, según datos del OBECAN del mes de septiembre de 2018.

Los importes resultantes de la distribución municipal son máximos, de forma que la subvención a conceder se ajustará al coste previsto en el presupuesto de la solicitud.

Dichos importes pueden ser incrementados en la resolución del procedimiento o en su modificación en el caso de que resulte crédito disponible como consecuencia del desistimiento de la solicitud o renuncia por algún Ayuntamiento. El crédito sobrante se distribuirá entre el resto de los municipios aplicando el segundo de los criterios anteriores.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado dado el carácter social de la actividad subvencionada, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	4/15



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Financiación con aportaciones municipales y de otras Administraciones Públicas:

La actividad a subvencionar podrá ser financiada por aportaciones municipales de las entidades beneficiarias, así como por aportaciones de otras Administraciones Públicas, en la parte no financiada con los recursos del FDCAN y sin que la suma total de las aportaciones exceda del cien por cien del coste total.

En el supuesto de financiación municipal, deberá constar antes de la resolución documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

La aportación municipal presupuestada en la solicitud debe destinarse a los gastos derivados de la contratación de los destinatarios de la acción.

En la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

SEPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables exclusivamente los gastos salariales y no salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, derivados de la contratación del personal en las condiciones establecidas en el presente programa, que estén incluidos en el presupuesto.

El plazo de ejecución del programa se extenderá desde el 15 de diciembre de 2018 hasta 30 junio de 2019. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de julio de 2019, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 31/05/2019).

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	5/15



No serán subvencionables los gastos del personal propio de la entidad, ni los costes indirectos.

El Ayuntamiento beneficiario notificará al Servicio de Empleo y Desarrollo Local la fecha de inicio de las contrataciones a la cuenta de correo “empleofdcan@grancanaria.com”.

OCTAVA.- SOLICITUDES

8.1. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

8.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.


Las solicitudes se presentarán de forma electrónica mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

8.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo II** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI de la persona que firme la solicitud, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
- b) Certificado emitido por el/la Secretario/a municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo de quien firma la solicitud.
- c) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público tal y como figura como **Anexo III**.
- d) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- e) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.
- f) Certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la solicitud de subvención.
- g) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	6/15



El importe de la solicitud no podrá exceder del importe máximo que para cada ayuntamiento resulte de la distribución municipal del crédito establecido en el Anexo I.

8.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1- INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Local, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

El/la instructor/a llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.


El/la instructor/a emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones.

9.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El/la instructor/a, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. La propuesta será publicada en la forma establecida en el presente Programa.

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y de la aceptación de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	7/15



9.3. ALEGACIONES Y ACEPTACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se abrirá un plazo para ALEGACIONES o ACEPTACIÓN de CINCO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional. La aceptación se formulará según modelo **ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los ayuntamientos que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

9.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el/la titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

9.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.


El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Los ayuntamientos solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.6. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	8/15



También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.7. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a los ayuntamientos que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la sede electrónica www.grancanaria.com

DECIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido, siempre que lo solicite con una antelación mínima de **UN MES** antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, bien el inicial o el prorrogado, no determine ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no implique modificación de la finalidad perseguida con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

Específicamente, será necesario solicitar al órgano concedente autorización para la modificación de la actuación en los supuestos de cambio de categoría profesional y disminución del número de trabajadores a contratar.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si como consecuencia de la renuncia total o parcial de la subvención por algún beneficiario resultara crédito disponible, el órgano concedente podrá proponer a los demás beneficiarios el incremento de la cuantía subvencionada según resulte de la distribución del crédito liberado entre todos los beneficiarios mediante la aplicación del criterio de distribución 2º y 3º de la base sexta.

DECIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La actividad subvencionada no podrá ser objeto de subcontratación.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	9/15



DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Cumplir estrictamente los requisitos de las contrataciones, de acceso y selección de los trabajadores, establecidos la base tercera del presente programa, así como conservar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y cuya comprobación corresponda a la entidad municipal.
3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en el presente Programa.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
6. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente la fecha de inicio de las contrataciones, por correo electrónico a la dirección empleofdcan@grancanaria.com.
9. Adoptar las medidas de difusión señaladas en la disposición decimotercera del Programa, teniendo en cuenta las especificaciones contempladas en el Manual de Identidad Corporativa del Fondo de Desarrollo de Canarias, y remitir la documentación justificativa de su cumplimiento, que se determina en la misma disposición, en el plazo de 3 meses desde el inicio de las contrataciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos legalmente establecidos.
11. Participar mediante la asistencia del personal técnico responsable de la ejecución de los proyectos subvencionados en las reuniones de Coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
12. El personal contratado por el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Cabildo de Gran Canaria, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Ayuntamiento beneficiario.

DECIMOTERCERA.-MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	10/15



Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- 1.- En los contratos de trabajo que se suscriban con los destinatarios se debe incluir la siguiente información: *“El presente contrato está financiado por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad Eje 1-Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción. Interviene el Servicio Canario de Empleo como Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, que ostenta las competencias en materia de intermediación laboral, empleo y formación, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando que las personas a contratar con cargo al Plan de Empleo cumplen con los requisitos requeridos”.*
- 2.- En los lugares en que se desarrollen los trabajos del personal se deberá colocar cartel según modelo que se publicará con la resolución del procedimiento.
- 3.- En la papelería que se genere se deberá incluir la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.
- 4.- En el caso de que a las personas destinatarias de la acción se les suministrase vestuario específico, en el mismo se deberá incluir de forma visible la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.


En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Se deberá dar cumplimiento al manual de Identidad Corporativa del Fondo de Desarrollo de Canarias que se encuentra publicado en la web del Cabildo (www.grancanaria.com).

En el plazo de tres meses desde el inicio de las contrataciones, según comunicación remitida por correo electrónico, el ayuntamiento beneficiario remitirá por registro los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión obligatorias:

- a. Una copia de un contrato formalizado y registrado.
- b. Foto del cartel colocado en el lugar de trabajo.
- c. Foto del vestuario utilizado, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	11/15



DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **DOS MESES** improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución del presente Programa.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa que por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales constará de los siguientes documentos:

1. **Ficha justificativa** ajustada al modelo que se incorpora como **Anexo V**, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, que incluye una relación nominal de trabajadores contratados, un resumen de pagos efectuados y descripción del plan de comunicación seguido.
2. **Certificado del interventor** o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gasto total efectuado.
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
3. En su caso, **carta de pago de reintegro** para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES 7620388745926400000662, debiendo indicar en el concepto el nombre la entidad y del programa.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	12/15



- b) Incumplimiento total de la actuación subvencionada. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado por el número de trabajadores a contratar consignado en su solicitud, considerándose incumplimiento total la contratación inferior al 50% del mismo.
- c) Incumplimiento de los requisitos de las contrataciones y de acceso de los destinatarios establecidos en el presente Programa, que afecte a un porcentaje igual o superior al 50% de las contrataciones realizadas.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b. La contratación igual o superior al 50% e inferior a las contrataciones previstas por el Ayuntamiento en su solicitud, dará lugar al reintegro del importe presupuestado para cada uno de las contrataciones no realizadas.

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	13/15



- c. Incumplimiento los requisitos de las contrataciones y de acceso de los destinatarios establecidos en el presente Programa, que afecte a un porcentaje inferior al 50% de las contrataciones realizadas, dará lugar al reintegro del importe presupuestado para cada una de las contrataciones que estén afectadas por el incumplimiento.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimotercera o las medidas alternativas propuestas, hasta un 20% del importe subvencionado.
- e. Justificación insuficiente o deficiente: la justificación no suficiente, deficiente y/o no admitida dará lugar al reintegro parcial, atendiendo a los gastos no admitidos en la justificación y el porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
- f. Ejecución insuficiente: la no ejecución parcial de los gastos presupuestados dará lugar al reintegro atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal de las personas contratadas al Cabildo de Gran Canaria, rigiéndose dicha relación por la figura del Encargado de Tratamiento, prevista en el artículo 12º de la Ley 15/99, Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de aquella, y a partir del 28 de mayo de 2018, por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

La entidad beneficiaria incluirá los datos de carácter personal en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con carácter previo a su inclusión.

El Cabildo tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que los afectados, cuyos datos hayan sido facilitados al Cabildo, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al Cabildo, a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al Cabildo han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	14/15



Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

En este sentido, la entidad beneficiaria informará a los titulares del tratamiento y cesión de sus datos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, respetándose siempre, sea cual sea la norma en vigor, el denominado principio de calidad de los datos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con el personal adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula:

"De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007), y a partir del 28 de mayo de 2018, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida.

Así mismo, el informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan, ante [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo equivalente), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

Anexos que acompañan el presente programa:

- Anexo I- Distribución económica entre municipios
- Anexo II- Solicitud
- Anexo III- Declaración responsable
- Anexo IV- Aceptación de la subvención
- Anexo V- Ficha justificativa
- Anexo VI- Modelo Oferta Empleo

Código Seguro De Verificación:	OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng==	Fecha	15/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OCTx8PNzpwOyhMXhFhCTng=	Página	15/15

